**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO,** **EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Aprobación de las actas número 02/2024 y 04/2024. - - - - - - -
3. Análisis, discusión y determinación del oficio número 240/2024, recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Jueza Interina del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. - - - - - - - - - - - - -
4. Análisis, discusión y determinación del oficio número 1656/2024, recibido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, así como el oficio número SGA/174/2024, recibido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
5. Análisis, discusión y determinación del oficio número TES/016/2024, recibido el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado, y oficio número 041/C/2024, recibido el doce del citado mes y año, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, por guardar relación entre sí. - - - - - - - - - - - - - - - - -
6. Análisis, discusión y determinación del oficio número TES/034/2024, recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
7. Análisis, discusión y determinación del oficio número 389/2024-2, recibido el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Jueza Segundo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
8. Análisis, discusión y determinación del oficio número DSP/43/2024, recibido el quince de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
9. Análisis, discusión y determinación del oficio número DSP/74/2024, recibido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
10. Análisis, discusión y determinación del oficio CEJA/014/2024, recibido el doce de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
11. Análisis, discusión y determinación del oficio número CEJA/015/2024, recibido el doce de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - -
12. Análisis, discusión y determinación del oficio número 119, recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
13. Análisis, discusión y determinación del escrito recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por Félix Pozos Palafox. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
14. Análisis, discusión y determinación del escrito recibido el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, signado por María del Pilar Pluma Angulo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
15. Análisis, discusión y determinación del oficio número 262/2023, recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Daniel Hernández George, Juez Secretario o Relator y Maestra Angelica Aragón Sánchez, Jueza Vocal o Tercera Interviniente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
16. Análisis y discusión que conlleve a la determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. - -

ASISTENTES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| **Licenciada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - -**  | - - - -- - - - - - - - - - Presente- - - - - -  |
| **Maestro Víctor Hugo Corichi Méndez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - -**  | - - - -- - - - - - - - - - Presente - - - - - - -  |
| **Licenciada Violeta Fernández Vázquez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.**  | - - - -- - - - - - - - - - Presente- - - - - - -  |
| **Maestra Edith Alejandra Segura Payán, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.**  | - - - - - - - - - - - - - Presente- - - - - - -  |
| **Licenciado Rey David González González, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.** | - - - - - - - - - - - - - - Presente- - - - - - - |

**En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo**: le informo Presidenta que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes los cinco integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo:** en razón de existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde.

En primer lugar, someto a consideración el orden del día de la convocatoria que les fue entregada, asimismo, solicito adendar el proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse con el Centro Especializado en Resolución de Controversias C.R.C & ASOCIADOS “CONATUS”; oficio número TES/033/2024, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado, y oficio TJA-II-P/48/2024, signado por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO II/09/2024. Aprobación de las actas número 02/2024 y 04/2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con las actas número 02/2024 y 04/2024, de este Órgano Colegiado que fueron agregadas al orden del día de la presente sesión para efectos de su revisión y aprobación; al respecto, en términos del artículo 18, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueban las actas número 02/2024 y 04/2024 de este Órgano Colegiado, por lo que se ordena a la Secretaria Ejecutiva recabar las firmas correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**En uso de la palabra la Secretaría Ejecutiva dijo**: Magistrada Presidenta, le informo que el punto número III de este orden del día, corresponde al oficio número 240/2024, presentado por la Licenciada Beatriz Eugenia Bello Hernández, Jueza Interina Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, quien integra Pleno por excusa de la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, en el expediente de responsabilidad administrativa número 19/2023, de los del índice de la Comisión de Disciplina; en ese sentido hago de su conocimiento que, la Jueza en mención fue convocada para la presente sesión a fin de someter a aprobación el proyecto de referencia y ya se encuentra en la antesala.

**En uso de la voz, la Presidenta dijo:** Para dar seguimiento a este punto, solicito a la Secretaria Ejecutiva, haga pasar a la Jueza, y haga constar su asistencia en esta sesión para desahogar el punto en referencia del orden del día y una vez concluido, su separación de la misma de esta sesión.

**En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo**: En seguimiento a su instrucción, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos de esta fecha, hago constar que la Licenciada Beatriz Eugenia Bello Hernández, Jueza Interina Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, se encuentra presente en esta Sala, para integrarse a la sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de esta fecha, por excusa de la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, única y exclusivamente para el desahogo del punto número III del orden del día, relativo a la determinación del proyecto de resolución 19/2023.

**En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo:** Bienvenida Jueza a la presente sesión, una vez integrada a este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, procédase al desahogo del tercer punto del orden del día.

**ACUERDO III/09/2024. Oficio número 240/2024, recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Jueza Interina del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Licenciada Beatriz Eugenia Bello Hernández, Jueza Interina Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, en su calidad de ponente por excusa, remite el proyecto de resolución del Recurso de Reclamación, dictado en el expediente de responsabilidad administrativa número 19/2023, para su análisis, discusión y aprobación; al respecto, una vez analizado y discutido el proyecto de resolución mencionado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3, fracción IV, 202 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 30 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

Aprobar el proyecto de resolución del Recurso de Reclamación, dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 19/2023; ordenándose engrosar al expediente en cita para el seguimiento respectivo.

Comuníquese esta determinación en vía de reiteración a la Licenciada Beatriz Eugenia Bello Hernández, Jueza Interina Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LA ABSTENCIÓN DEL CONSEJERO REY DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ.**

**En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo:** En este acto hago constar que, siendo las nueve horas con cuarenta minutos de este misma fecha, se retira de esta Sala la Jueza Beatriz Eugenia Bello Hernández.

**En uso de la voz, la Presidenta dijo:** Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, solicito a los integrantes de este Pleno, un receso de cinco minutos y solicito a la Secretaria Ejecutiva haga constar el receso.

**En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo:** Presidenta hago constar que siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos de este día se declara un receso de cinco minutos.

**En uso de la voz, la Presidenta dijo:** Para continuar con la sesión, solicito a la Secretaria Ejecutiva, haga constar que se reanuda la presente sesión y de paso al siguiente punto del orden del día.

**En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo:** Con su permiso Presidenta e integrantes de este Pleno, hago constar que siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos, se reanuda la presente sesión y se procede con el orden del día.

 **ACUERDO IV/09/2024. Oficio número 1656/2024, recibido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, así como el oficio número SGA/174/2024, recibido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio número 1656/2024 recibido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, comunica el auto dictado con fecha diecisiete del citado mes y año, en los autos del juicio de amparo número 1464/2022-IV, promovido por Rebeca Xicohténcatl Corona, requiriendo al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, para que dentro del plazo de tres días siguientes a la recepción del oficio, comunique a ese Juzgado de Distrito sobre el cumplimiento que haya dado a lo ordenado en ese proveído, debiendo remitir copia certificada de las constancias para acreditar dicho cumplimiento. Asimismo, se da cuenta con el oficio signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal, dentro del expedientillo 70/2022, relativo al Recurso de Revocación interpuesto por Rebeca Xicohténcatl Corona, para que en cumplimiento a dicha resolución, este Órgano Colegiado resuelva de manera fundada y motivada adecuadamente sobre lo solicitado por la hoy recurrente.

A fin de dar cumplimiento tanto a la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, dentro del Recurso de Revocación 70/2022; así como al acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, emitido por la Titular del Juzgado Primero de Distrito en el estado, dentro de los autos del Juicio de Amparo número 1464/2022, con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, **determina:**

**1.-** Mediante resolución de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, dentro del Recurso de Revocación 70/2022, en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro de los Autos del Juicio de Amparo número 1464/2022, dicho Pleno dejó sin efecto el acuerdo emitido por este Cuerpo Colegiado, y notificado a REBECA XICOHTÉNCATL CORONA mediante oficio PTSJ/467/2022, el día ocho de julio de dos mil veintidós, y en consecuencia determinó que el Consejo de la Judicatura debería resolver de manera fundada y motivada sobre lo solicitado por la citada recurrente.

**2.-** Mediante acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, emitido por la Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro de los autos del Juicio de Amparo número 1464/2022, se vinculó el cumplimiento del fallo protector señalado en el punto que antecede, al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el sentido de que dicho Cuerpo Colegiado, dentro del término de tres días, diera cumplimiento a la sentencia amparadora.

**3.-** En consecuencia de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la resolución y acuerdo mencionados, con esta fecha se emite el acuerdo relativo a los escritos recibidos los días ocho de abril y dieciséis de mayo ambos del año dos mil veintidós, mediante los cuales REBECA XICOHTÉNCATL CORONA **solicita ser reincorporada como Jueza del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de la Libertad**, por considerar que cuenta con base en dicho cargo y no existe impedimento legal para tal efecto; lo que se hace en los términos siguientes:

**EN CUANTO A LAS PETICIONES FORMULADAS DENTRO DEL ESCRITO DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ACUERDA:**

1. Del contenido del expediente personal de la solicitante, se advierten los nombramientos realizados en su favor, los cuales constan en los oficios SECJRH/337/2013 y SECJRH/524/2014, de fechas veintidós de mayo del dos mil trece y veintiséis de junio del dos mil catorce, para fungir como Jueza del entonces Juzgado de Ejecución Especializado en la Impartición de Justicia Para Adolescentes, y como Jueza del entonces Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de la Libertad, respectivamente, le fueron otorgados bajo la categoría **de interina**, lo anterior derivado de la necesidad del servicio que prevalecía en el momento de la designación, y ante la ausencia de un Juez que estuviese nombrado conforme la normatividad de carrera judicial que se encuentra establecida en los artículos del 93 al 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, esto es, mediante exámenes públicos de oposición, que se rigen bajo los principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, excelencia y antigüedad.

Por lo anterior, en su caso particular cobra absoluta relevancia que sus nombramientos le fueron otorgados con **carácter temporal,** **y hasta nuevas instrucciones.**

1. Cabe referir que en Sesión Extraordinaria Privada del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el veintiocho de enero del dos mil catorce, se analizó un escrito signado por diversos servidores públicos que entonces ostentaban el cargo de Jueces en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, incluida la promovente, mediante el cual solicitaron de manera conjunta que, *se les otorgara la definitividad en el encargo, así como la inamovilidad del mismo, en razón de que habían adquirido derechos que les son reconocidos a los funcionarios judiciales*; por lo que se acordó a los solicitantes: *“…deberán estarse a lo establecido por el artículo 84 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”*,precepto que señala que:

***“ARTICULO 84.-*** *Los magistrados serán nombrados por el Congreso, con la votación de las dos terceras partes del total de los diputados que integren la Legislatura, tomando como base el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior y lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 54 de esta Constitución.*

*Los Jueces de Primera Instancia podrán ser ratificados y declarados inamovibles. El Consejo de la Judicatura resolverá sobre la confirmación o remoción, con anticipación de sesenta días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio del Juez que corresponda, considerando los informes que se tengan respecto al desempeño de su labor y la opinión del Tribunal Superior de Justicia.”*

En ese sentido, se demuestra que anteriormente ya se le había hecho de su conocimiento las condiciones en la que se encontraba desempeñando su cargo, y que para poderse ostentar como Jueza con base definitiva y con carácter inamovible, debió previamente haber agotado el procedimiento de ratificación establecido en nuestro ordenamiento constitucional estatal.

1. Respecto al cargo de Jueza del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de la Libertad, del cual refiere contar con supuesta base y al que solicita ser reincorporada; se manifiesta que en la actualidad no existe tal cargo dentro del Poder Judicial del Estado, pues se cambió la competencia y denominación del Juzgado referido, para llamarse “*Juzgado de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y Ejecución de Sanciones Penales*”; por lo cual, el perfil idóneo para ostentar dicho cargo, requiere del conocimiento especializado en las materias que ahora competen al referido Juzgado; resaltando que dicho cargo debe ser ocupado por aquel servidor/a público/a que agote el procedimiento dispuesto en los artículos 93 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por otra parte, no resulta válido que pretenda justificar que ostentaba el cargo de JUEZA con la copia certificada de un recibo de nómina que menciona, pues lo relevante es aclarar que en atención a los nombramientos que le fueron conferidos, se encontraba ostentando el cargo de Jueza en calidad de Interina y no definitiva por no haber agotado lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

1. Respecto del punto inmediato anterior, se le hace de conocimiento que, la designación definitiva al cargo de Juez de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y Ejecución de Sanciones Penales, se realizó en Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al otorgar dicho nombramiento al Licenciado Noé Cuecuecha Rugerio, quien resultó vencedor del concurso de oposición, desempeñando funciones por el periodo comprendido del 01 de marzo del 2020 al 28 de febrero del 2026.
2. Por su parte, en lo relativo a su petición para que se le apliquen sus derechos adquiridos, por el caso análogo del Licenciado Mariano Reyes Landa, quien fue designado juez con posterioridad al haber fungido como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia, debe decirse que los supuestos son distintos de origen, pues como se refirió en la primera fracción del presente escrito, desde un inicio la peticionaria fue designada como Jueza con carácter interino, mientras que el previamente citado Servidor Público fue nombrado Juez antes de la implementación constitucional del sistema de carrera judicial, el día diez de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, agotando el procedimiento entonces establecido para la designación de los jueces; es decir, mediante terna propuesta por el entonces Gobernador del Estado de Tlaxcala y electo por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, lo que entonces le dio el carácter de Juez de manera definitiva.

En ese sentido, al haber culminado su periodo como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia, le fue respetada su base como Juez.

**EN CUANTO A LAS PETICIONES FORMULADAS DENTRO DEL ESCRITO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ACUERDA:**

1. En atención a los argumentos en donde manifiesta que no encuadra en ninguna de las hipótesis de los artículos 65 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo que resultaba improcedente solicitar licencia para separarse del cargo de Juez; debe decirse que, en efecto, nunca solicitó licencia al cargo de Jueza interina, para desempeñarse como Magistrada Propietaria, y tampoco presentó escrito alguno a este Consejo de la Judicatura, en donde manifestara que por haber sido designada Magistrada, se separaría temporalmente del Cargo de Jueza, pero que se le respetara el citado cargo, para que una vez que concluyera su periodo de Magistrada, pudiera reincorporarse; lo que indica que tácitamente abandonó el citado cargo de Juzgadora interina, para asumir el de Magistrada Propietaria; pero además, con independencia de que haya solicitado o no licencia al cargo de Jueza que ostentaba para asumir el diverso cargo de Magistrada, de cualquier forma, la consideración de improcedencia de su petición se fundamenta en las consideraciones vertidas en los puntos que anteceden.
2. En cuanto al argumento en donde refiere que le resulta aplicable la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada el 24 de octubre de 1984; se le dice desde este momento que tal cuestión no resulta motivo suficiente para que sea reincorporada al cargo que ostentaba antes de ser designada Magistrada, pues no consigue relacionar el motivo por el cual cita y pretende que le sea aplicable dicha ley laboral que enuncia.

Aunado a ello, no puede alegar la recurrente ser servidora pública de carrera judicial, pues precisamente su carrera judicial concluyó al momento en que abandonó la función de Juzgadora para desempeñarse como Magistrada, conforme lo previene el artículo 94 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala, dentro del cual no aparece la categoría de Magistrado.

1. De igual forma, como se ha mencionado, en ningún momento ostentó la categoría de Jueza inamovible, al no haber sido sometida al procedimiento respectivo, el cual se encuentra establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, además de no haber sido electa mediante el sistema de carrera judicial, que ya se encontraba vigente al momento de su designación; así mismo, se reafirma que ya no existe el Juzgado del cual fue titular de manera temporal al haber cambiado de denominación y competencia; pero sobre todo, porque a la fecha tal Juzgado se encuentra ocupado por una persona que reúne el perfil solicitado para el mismo, y que fue designado legalmente y por un periodo de seis años, siguiendo los procedimientos establecidos por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Estado de Tlaxcala.
2. Por otra parte, cabe sostener que resulta inaplicable en la especie el contenido de los artículos 65 párrafo primero y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, pues si bien es verdad que los mismos establecen como facultades de este Consejo de la Judicatura, el resolver sobre *la designación, adscripción, ratificación, renuncias, licencias y remoción de jueces y demás integrantes de los juzgados, así como de los servidores públicos auxiliares de la función jurisdiccional; y la de nombrar, adscribir, ratificar, remover, otorgar licencia, aceptar renuncias y sancionar, en su caso, jueces, personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial*, sin embargo, la peticionaria no encuadra en ninguno de dichos supuestos. Por tanto, al momento en que la peticionaria realizó las solicitudes respectivas (ocho de abril y dieciséis de mayo de dos mil veintidós), la misma ya no desempeñaba ningún cargo dentro de este Poder Judicial.

Por lo anterior, la petición de Rebeca Xicohténcatl Corona, (reincorporación/reinstalación), **es materia de un procedimiento administrativo** (Recurso de Revisión 40/2023), ante el Tribunal de Justicia Administrativa, procedimiento que se encuentra sub judice.

1. Asimismo, cabe señalar que el artículo 83 último párrafo de la Constitución Local, previene que para ser designado Juez, se deben reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado, entre los que se encuentra el relativo a gozar de buena reputación; y que dichos nombramientos serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; sin embargo, mediante acuerdo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, el Pleno de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, determinó que *no ha lugar a ratificar a la Licenciada Rebeca Xicohténcatl Corona, en el cargo de Magistrada Propietaria integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en virtud de que su conducta en el desempeño de sus funciones no se ajustó a los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia, al realizar declaraciones discriminatorias basadas en preferencias o ideologías políticas, así como por no haberse excusado de conocer o votar en asuntos para los cuales se encontraba legalmente impedida*.

Por todo lo hasta aquí considerado, no resulta procedente la solicitud de la peticionaria de ser reincorporada al cargo de Jueza del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de Libertad, tal y como lo solicita, por las consideraciones y razones expuestas en el presente acuerdo.

Comuníquese la presente determinación mediante oficio al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informando que se ha dado cumplimiento a la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, emitida dentro del Recurso de Revocación 70/2022; al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, informando que se ha dado cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, emitido dentro de los autos del Juicio de Amparo número 1464/2022-IV y a la Licenciada Rebeca Xicohténcatl Corona en el domicilio señalado en los escritos que se acuerdan, ubicado en Avenida Hidalgo número 410, Colonia Centro, Apizaco, Tlaxcala; a través de la Diligenciaria adscrita a este Consejo de la Judicatura. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO V/09/2024. Oficios número TES/016/2024, recibido el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado y oficio número 041/C/2024, recibido el doce del citado mes y año, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado, por guardar relación entre sí. - - -.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con los oficios de referencia, relacionados con la información financiera y presupuestal de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al cuarto trimestre, comprendido de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, así como las observaciones que presenta el Contralor del Poder Judicial del Estado; al respecto, con fundamento en los artículos 54 fracción XVII inciso a), 80 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61, 62, 65 Bis, 69, 77 y 80, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, 31, inciso a), 46, 47, 83, fracción IV, y 84, fracción VII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de la información financiera y presupuestal de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, remitida por la Tesorería, correspondiente al cuarto trimestre, comprendido de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, consistente en Balance General (estado de situación financiera), Estado de Actividades del Periodo y Acumulado, Estado Presupuestario de Ingresos y Egresos del Periodo y del Acumulado, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Balanza de Comprobación, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio; así como el informe que emite la Contraloría del Poder Judicial del Estado, respecto de las observaciones derivadas de la revisión a la información financiera y presupuestal que integra la cuenta pública del cuarto trimestre del año dos mil veintitrés.
2. Autorizar la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, y remitirla al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su análisis y aprobación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 80, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
3. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para que lleve a cabo la solventación a las observaciones que se precisan en el oficio 041/C/2024 y emita una respuesta, a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese el presente acuerdo al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, en vía de reiteración a la Presidenta de la Comisión de Administración de este Cuerpo Colegiado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VI/09/2024. Oficio número TES/034/2024, recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio mediante el cual el Tesorero del Poder Judicial del Estado, comunica a este Pleno la fe de erratas respecto al puesto de Jefe de Módulo Médico (nivel 10) de nueva creación, informando que en la clave de puesto del tabular autorizado mediante acuerdo VI/01/2024 dice 470 y debe decir 188 toda vez que la primera es utilizada por el personal de Base también nivel 10 y debe diferenciarse dado que las prestaciones son diferentes, por lo que solicita la corrección y publicación del tabulador correcto, mismo que anexa al presente; al respecto, en seguimiento al acuerdo VI/01/2024 emitido por este Órgano Colegiado en relación a la aprobación del tabulador de salarios vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aplicable a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, con categoría tanto de funcionarios, confianza e interinos, conforme a los porcentajes y cantidades actualizadas en el tabulador de referencia, tomando en consideración que existió un error del área en la clave de puesto de Jefe del Módulo Médico de nueva creación y a efecto de evitar duplicidades en las claves, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de la fe de erratas que presenta el Tesorero del Poder Judicial del Estado, respecto del tabulador de salarios vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aplicable a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, con categoría tanto de funcionarios, confianza e interinos.
2. Ordenar la publicación del tabulador que anexa al presente, en el apartado correspondiente del portal electrónico del Poder Judicial del Estado, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes de la materia.

Comuníquese el presente acuerdo al Tesorero, Contralor y Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva y Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VII/09/2024. Oficio número 389/2024-2, recibido el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Jueza Segundo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado. - - - - - - - - -** Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual la Jueza Segundo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado, en cumplimiento a lo mandatado en auto de once de enero del año en curso, dentro de la causa judicial y expediente que cita, de los radicados en ese Juzgado, con motivo de la presentación de dos escritos por parte de José Juan Ortega Trejo, remite copia autentificada de las promociones para su conocimiento y efectos legales correspondientes; al respecto, con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 1, 3, 9 y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 61, 68 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 84 del Reglamento del Consejo de la Judicatura, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Turnar la documentación original al Contralor del Poder Judicial del Estado, para que, conforme a sus facultades de autoridad investigadora, proceda conforme a derecho.

Comuníquese esta determinación a la Jueza Segundo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, así como al Contralor del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VIII/09/2024. Oficio número DSP/43/2024, recibido el quince de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención al oficio JL1TLAX/22/2024, del Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, a través del cual designa perito oficial en materia de grafoscopía, documentoscopía y dactiloscopía, adjunta al oficio de cuenta, la propuesta de cotización más baja que corresponde al profesionista Licenciado Rafael Christian Cinta Romero, por la cantidad de $5,348.67 (Cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.); al respecto, con la finalidad de atender el requerimiento del Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, relacionado con la designación de un perito en las materias de grafoscopía, documentoscopía y dactiloscopía, tomando en consideración la cotización del perito que remite el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia, y a efecto de cuidar en todo momento las finanzas del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 84, 84 Quáter, 84 Quinquies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9, fracciones XIV, XVII y 85 fracción VIII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura, se determina:

1. Tomar conocimiento del contenido íntegro del oficio y anexos de cuenta.
2. Designar al profesionista Licenciado Rafael Christian Cinta Romero, como perito auxiliar en la administración de justicia para intervenir en el expediente 184/2023-POL del índice del Juzgado Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, quien cobrará por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de $5,348.67 (Cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.), una vez que se justifique su participación en el expediente laboral referido en el oficio DSP/43/2024 de cuenta.
3. Instruir al Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia para que, exhiba ante el área de Tesorería el soporte documental del requerimiento de pago.
4. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar el pago autorizado al perito referido, una vez que tenga el soporte documental ordenado y se expida el comprobante fiscal que reúna los requisitos a satisfacción de su área.

Comuníquese esta determinación, al Jefe del Departamento de Servicios Periciales y Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, así como al Juez Primero de lo Laboral y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO IX/09/2024. Oficio número DSP/74/2024, recibido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención al oficio número 558/2023, de la Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con el que solicita un intérprete en lengua Totonaco, para la audiencia intermedia o de procedimiento abreviado señalado en la causa judicial 689/2022-III, de los del índice de ese juzgado, informa que, en razón de que, en dicho Departamento, del Libro Único de Peritos Auxiliares en Administración de Justicia, no se encuentra registrado algún profesionista y/o traductor en esa lengua, procedió a realizar una búsqueda ante diversas instituciones públicas especializadas en asuntos indígenas, en el entendido que la lengua Totonaco es nativa de los Estados de Puebla, Veracruz e Hidalgo, con diversas variantes regionales, por lo que, atendiendo al lugar de origen del acusado, se obtuvo cotización de los dos intérpretes como se describe en el oficio de cuenta, lo anterior, para la determinación correspondiente; al respecto, tomando en consideración las cotizaciones descritas en el oficio de cuenta, y la propuesta económica más baja, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 84, 84 Quáter, 84 Quinquies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9, fracciones XIV, XV y XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura, se determina:

1. Tomar conocimiento del contenido íntegro del oficio y anexos de cuenta.
2. Designar a la profesionista Licenciada Clara García Gómez, para participar como interprete en lengua Totonaco en la audiencia intermedia o de procedimiento abreviado dentro de la causa judicial 689/2022-III, del índice del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, quien cobrará por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de $5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), una vez que se justifique su participación en el expediente laboral referido en el oficio DSP/74/2024 de cuenta.
3. Instruir al Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia para que, exhiba ante el área de Tesorería el soporte documental del requerimiento de pago.
4. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar el pago autorizado al perito referido, una vez que tenga el soporte documental ordenado y se expida el comprobante fiscal que reúna los requisitos a satisfacción de su área.

Comuníquese esta determinación, al Jefe del Departamento de Servicios Periciales y Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, así como a la Jueza Tercero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para los efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

 **ACUERDO X/09/2024. Oficio CEJA/014/2024, recibido el doce de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 fracción XV de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, presenta su informe anual de actividades correspondiente al año dos mil veintitrés; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 21 fracción XV de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio e informe de cuenta.
2. Tener por presente al Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, con el informe anual de actividades del Centro Estatal de Justicia Alternativa correspondiente al año dos mil veintitrés, mismo que se ordena agregar a su expediente que se lleva en la Secretaría Ejecutiva, para que surta los efectos legales correspondientes.

Comuníquese esta determinación al Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, para los efectos a que haya lugar, así como al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XI/09/2024. Oficio número CEJA/015/2024, recibido el doce de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - -**Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 21 fracción XII de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, presenta el Plan de Trabajo 2024; al respecto, previo análisis al Plan de Trabajo, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68 fracción XXIII, 77, 80 Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 21 fracción XII de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexo de cuenta.
2. Tener por presente al Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 fracción XII de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Tlaxcala, con el Plan de Trabajo del Centro Estatal de Justicia Alternativa correspondiente al año dos mil veinticuatro, mismo que se aprueba en sus términos.
3. Instruir a los titulares de las diversas áreas del Poder Judicial, cuya intervención se deriva de los objetivos estratégicos del Plan de Trabajo 2024 que nos ocupa, para brindar el apoyo y acompañamiento necesario al Director del Centro Estatal, a fin de que esté en posibilidades de darle cabal cumplimiento, informando a este Cuerpo Colegiado, el seguimiento dado.

Con copia del Plan de Trabajo 2024, comuníquese esta determinación al Contralor, Tesorero, Director del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado, al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos legales en lo que corresponda a su área, al Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, para conocimiento y efectos a que haya lugar, en vía de reiteración a la Consejera Visitadora de dicho Centro, para el seguimiento respectivo. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XII/09/2024. Oficio número 119, recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, remite copia administrativa en la que se precisan circunstancias relativas al turno de un expediente para sentencia; al respecto, a fin de que se realice la investigación correspondiente y deslindar responsabilidades, con fundamento en lo que establecen los artículos, 61, 68 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3 fracción II, 90 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y acta de cuenta.
2. Turnar el original del oficio y anexos, al Contralor del Poder Judicial del Estado, para que, conforme a sus facultades de autoridad investigadora, proceda conforme a derecho.

Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como al Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XIII/09/2024. Escrito recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por Félix Pozos Palafox. - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual Félix Pozos Palafox, realiza una serie de manifestaciones en relación al tema de equidad de género en cargos directivos, solicitando sea nombrado un hombre al frente del Instituto de Especialización del Poder Judicial del Estado; al respecto, tomando en consideración que la Titularidad del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado, recae en el Doctor en Derecho Pedro Emmanuel Ortega Espinosa, tal como se corrobora en la plantilla de personal publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado; en consecuencia, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Hacer del conocimiento a la peticionaria la designación actual del Director del Instituto de Especialización Judicial.

Comuníquese esta determinación a la peticionaria en alguno de los medios de comunicación señalados para tal efecto, a través de la Diligenciaria adscrita a ese Cuerpo Colegiado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XIV/09/2024. Escrito recibido el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, signado por María del Pilar Pluma Angulo. - - - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia mediante el cual la peticionaria solicita la devolución de dinero de acuerdo a los datos de la ficha de depósito de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, por la cantidad de cuatro mil pesos, misma que por error fue depositada a la cuenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; al respecto a efecto de que este Órgano Colegiado puede corroborar la veracidad de lo manifestado por la peticionaria, y emitir una determinación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 61 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Remitir copia del escrito y anexo, al Tesorero del Poder Judicial del Estado, a efecto de que emita un informe respecto del depósito que refiere la peticionaria y dé cuenta a este Órgano Colegiado, para la determinación correspondiente.

Comuníquese el presente acuerdo al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes; así como a la peticionaria en el correo que indica en el escrito de cuenta, para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XV/09/2024. Oficio número 262/2023, recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Daniel Hernández George, Juez Secretario o Relator y Maestra Angelica Aragón Sánchez, Jueza Vocal o Tercera Interviniente. - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual el Juez Secretario o Relator y Jueza Vocal, dentro de la causa judicial 211/2018 en su etapa de juicio oral de los del índice del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 1770/2023-VIII, dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado, a fin de que el Tribunal de Enjuiciamiento esté debidamente integrado, requieren a este Órgano Colegiado, designe provisional o interinamente a un Juzgador para el especifico fin de llevar a cabo la audiencia de revisión de medida cautelar y resuelvan lo conducente; al respecto, tomando en consideración que en los autos de la causa judicial 211/2018 en su etapa de Juico Oral de los del índice del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, se concedió el amparo al quejoso, concretamente en la porción que denegó la celebración de la audiencia de revisión de medida cautelar, por lo que a fin de que el Tribunal de Enjuiciamiento esté debidamente integrado y pueda dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito, los Jueces integrantes, han requerido a este Consejo de la Judicatura del Estado, se designe provisional o interinamente a un juzgador para el especifico fin de llevar a cabo la referida audiencia de revisión de medida cautelar. Asimismo, en este acto el Licenciado Rey David González González, en su carácter de visitador del Juzgado de Control y de Juicio Oral de Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, solicita se redistribuyan las causas que tenía el Juez Gabriel Flores Alvarado, entre todos los jueces de ese Órgano Jurisdiccional, a efecto de no retardarlas; en ese sentido, con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 61 y 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 133, 134 y 162 del Código Nacional de Procedimiento Penales, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Se designa provisionalmente al Licenciado Luis Alberto Lima Hernández, Juez Séptimo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, única y exclusivamente para que integre Tribunal de Enjuiciamiento en la causa judicial 211/2018, de los del índice de ese Juzgado, a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria del amparo número 1770/2023-VIII, dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado.
3. En atención a las manifestaciones vertidas por el Consejero Presidente de la Comisión de Disciplina, se instruye a la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, redistribuya las Causas Judiciales que tenía a su cargo el Licenciado Gabriel Flores Alvarado, Juez Octavo, entre los Jueces adscritos a ese Juzgado, a efecto de no retardar los procedimientos.

Comuníquese esta determinación al Licenciado Daniel Hernández George, Juez Secretario o Relator y Maestra Angelica Aragón Sánchez, Jueza Vocal o Tercera Interviniente, en la causa judicial citada, al Licenciado Luis Alberto Lima Hernández, Juez Séptimo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y a la Administradora del Juzgado en cita, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su debido conocimiento y efectos a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**XVI/09/2024. DETERMINACIÓN DE ASUNTOS DIVERSOS DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**ACUERDO XVI/09/2024.1. Escrito recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con el escrito mediante el cual el servidor público solicita la liberación a la prestación denominada gastos médicos,

 que será sujeta a una intervención quirúrgica la cual en la primera etapa del tratamiento asciende a cien mil pesos, sin contar con el tratamiento post operatorio; asimismo, en este acto se da cuenta con un informe que presenta la Encargada del Módulo Médico del Poder Judicial, en relación al estado de salud de la dependiente económica del peticionario; al respecto, tomando en consideración el informe que presenta la Encargada del Módulo Médico del Poder Judicial en relación al estado de salud de la cónyuge del servidor público, y dado que la salud es un derecho humano que debe ser tutelado de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los diversos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 61, 68 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 2, 4, 10, 13, 18 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala 2023, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito e informe de cuenta.
2. Autorizar por excepción la ampliación de gasto médico sin límite en el monto señalado en el artículo 10 inciso d) de los Lineamientos para el Otorgamiento de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala 2023, única y exclusivamente a la dependiente económica (cónyuge) del servidor público peticionario, para el tratamiento de su enfermedad, previa revisión documental y autorización que realice la Encargada del Módulo Médico, a la intervención quirúrgica y demás tratamientos que por motivos de salud deba requerir; debiendo mantener informado a este Órgano Colegiado.
3. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realice el pago al servidor público de los gastos médicos que ingrese al área de gasto médico, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en los Lineamientos para el Otorgamiento de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala 2023 y conforme a la cobertura y porcentajes señalados en el artículo 10 de los citados Lineamientos.

Comuníquese esta determinación al Tesorero y Encargada del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, así como al servidor público peticionario en el lugar de su adscripción, para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVI/09/2024.2. Escritos recibidos el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, signados por la Magistrada en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Elsa Cordero Martínez. - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con los escritos de cuenta, mediante los cuales la Magistrada en Retiro solicita el pago de sus gastos médicos amparados que se anexan en los formatos con número de folio 0149 y 0150 para pago de gastos médicos del área de Tesorería, ya que por motivos personales, de distancia, y por encontrarse en periodo vacacional, no le fue posible exhibirlos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su expedición; al respecto, tomando en consideración que la salud es un derecho humano que este Órgano Colegiado debe proteger y respetar a los servidores públicos y dependientes económicos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los diversos artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 61, 68 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2, 4 y 10 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala 2023, se determina:

1. Tomar conocimiento de los escritos y anexos de cuenta.
2. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realice el pago de los gastos médicos a la peticionaria, conforme a los montos y porcentajes autorizados en los Lineamientos antes citados.

Con copia de los escritos comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como a la Magistrada en Retiro para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

 **ACUERDO XVI/09/2024.3. Escrito recibido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con el escrito de cuenta, mediante el cual el Licenciado José Fernando Guzmán Zárate, hace del conocimiento que con fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, solicitó la afiliación de su hijo al servicio médico, cumpliendo con los requisitos establecidos por los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado, que tuvo la necesidad de realizarle una tomografía simple a su hijo y que el día diecisiete de enero de este año, presentó ante la Tesorería del Poder Judicial formato para trámite de gastos médicos registrado con número de folio 0140, informándole que no procedía el reembolso en razón de que su menor hijo no estaba dado de alta en el servicio médico; motivos por los cuales, solicita de manera inmediata la afiliación al servicio médico de su menor hijo, de edad, así como al pago del estudio practicado. Asimismo, la Secretaria Ejecutiva da cuenta, en este acto que, a fin de tutelar el derecho humano a la salud del hijo menor de edad del servidor público, y toda vez que mediante acuerdo XIV/82/2023.2 de este Cuerpo Colegiado, le dio la facultad de autorizar las altas médicas cuando cumplan con los requisitos que señalan los Lineamientos para el Otorgamiento de Salud, el día diecinueve del mes y año en curso, se procedió de manera inmediata al alta en el padrón del servicio médico; al respecto, tomando en consideración que el dependiente económico del servidor público peticionario, es un menor de edad, cuyo derecho humano a la salud debe ser garantizado, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 61, 68 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2, 4 y 10 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala 2023, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito y anexos.
2. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realice el pago al peticionario de los gastos médicos ingresados al área de gasto médico con número de folio 0140, conforme a los montos y porcentajes autorizados en los Lineamientos antes citados y cumpliendo previamente con los requisitos señalados.

Con copia del escrito comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, así como al Licenciado José Fernando Guzmán Zárate, para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVI/09/2024.4. Escrito presentado el doce de enero de dos mil veinticuatro, signado por la servidora pública Ana Laura Carreón Ponce, Proyectista adscrita al Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual la peticionaria realiza diversas manifestaciones en relación a los hechos suscitados el día tres de enero de dos mil veinticuatro, derivados de una cirugía para extraerle dos molares, y en la que el cirujano dentista le otorgó tres días de incapacidad, pero al no exhibir resumen médico ni factura, está le fue negada por los médicos adscritos al Módulo Médico del Poder Judicial, manifestando que la factura le fue expedida el once de enero del año en curso, por un colega de su médico, dado que no cuenta con su firel y con la cual solicita, le sea autorizada la incapacidad médica para poder justificar sus inasistencias en esos tres días; al respecto, tomando en consideración que la servidora pública no cumplió con los requisitos que señala el artículo 11 inciso c), de Lineamientos para el Otorgamiento de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala 2023, consistente en exhibir de manera conjunta con la incapacidad de su médico particular, el resumen médico y factura del médico tratante, con fundamento en los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 2, 3 y 11 inciso c) de los Lineamientos antes citados, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. No acordar favorable la petición de la servidora pública, por las razones expuestas.

Comuníquese esta determinación a la Encargada del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, así como a la Licenciada Ana Laura Carreón Ponce, en el lugar de su adscripción, para su conocimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVI/09/2024.5. Escrito presentado el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por la servidora pública Ana Laura Carreón Ponce, Proyectista adscrita al Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual la peticionaria realiza diversas manifestaciones en relación al horario escolar de sus hijos menores de edad, que le impiden checar de manera puntual en su centro de trabajo, por lo que solicita autorización para que su hora de entrada sea 8:30 hasta en tanto termine el horario invernal de sus menores hijos, comprometiéndose a seguir realizando su labor jurisdiccional con el mayor empeño y eficiencia posible; asimismo, hace patente su petición a fin de que se readscriba a Ciudad Judicial, en cuanto exista un espacio disponible. Al respecto, tomando en consideración que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el horario normal de trabajo en las oficinas para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, será de ocho a quince horas, con fundamento en los artículos 5, 61 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta
2. No autorizar favorable la petición de la servidora pública peticionaria, por las razones expuestas.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, así como a la peticionaria para su conocimiento y cumplimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVI/09/2024.6. Escrito recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Alfredo Paúl Ramírez, Juez Interino de lo Civil y Familiar del Distrito Juridicial de Morelos. - - - -**

Dada cuenta con el escrito de cuenta, mediante el cual el servidor público realiza diversas manifestaciones en relación a que el doce de enero del año en curso, le fue depositado un pago por la cantidad de $44,345.03 (cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 03/100 M.N), lo que supone incluye su pago salarial a partir del ocho de diciembre de dos mil veintitrés en el que fue reinstalado, esto es, una parte proporcional de la primera y segunda quincena de diciembre de dos mil veintitrés, así como la primera quincena del mes de enero de dos mil veinticuatro, sin tener la certeza del monto del pago quincenal que se le está realizando por concepto de su salario, por no haberle notificado, pero únicamente se le estaría realizando el pago de su salario quincenal, omitiendo realizar el pago de todas sus prestaciones que le corresponden al mes de diciembre de dos mil veintitrés, incumpliendo con ello lo determinado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, quien condenó entre otras cosas, a su reinstalación y reconocimiento de antigüedad, con todas las consecuencias legales del caso; por lo cual solicita se le informe los motivos por las omisiones del pago de las prestaciones que le corresponden; al respecto, a fin de que el peticionario tenga conocimiento y certeza del pago que se le está realizando, así como del monto y conceptos que le fueron pagados en las quincenas de diciembre de dos mil veintitrés y primera de enero del año en curso, con fundamento en los artículos 61, 68 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Turnar copia del mismo, al Tesorero del Poder Judicial del Estado, a efecto de que, informe a este Órgano Colegiado los montos y conceptos que pagó al servidor público, en las quincenas que refiere y así estar en posibilidad de dar contestación a su escrito.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su cumplimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

 **ACUERDO XVI/09/2024.7. Oficio número CEJA/18/2024, recibido el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado. - - - -** Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa delPoder Judicial del Estado, en atención a la tarjeta enviada por el área de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que se le comparte la invitación para participar en la “Reunión Nacional Anual 2024 de Titulares de los Centros e Instituciones de Justicia Alternativa”, enviada por la Directora de Certificación, Capacitación y Extensión del Poder Judicial del Estado de México, en seguimiento a las actividades de la Red Nacional de Mecanismos Alternativos de la CONATRIB la cual tendrá verificativo del cinco al ocho de febrero del año en curso, en las instalaciones de la Escuela de Formación Judicial del Estado de México (ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, número trescientos seis, colonia Santa Clara, Toluca, C.P. 50060 Estado de México), por lo cual solicita autorización para participar en el Congreso de Mediación en cita y como consecuencia, permiso para ausentarse de sus labores del cinco al ocho de febrero del año en curso, y los viáticos respectivos; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de los oficios de cuenta.
2. Autorizar al Licenciado Miguel Ángel Sánchez Hernández, Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, el permiso solicitado para ausentarse de sus labores del cinco al ocho de febrero del año en curso, para asistir a la “Reunión Nacional Anual 2024 de Titulares de los Centros e Instituciones de Justicia Alternativa”, la cual tendrá verificativo en las instalaciones de la Escuela de Formación Judicial del Estado de México (ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, número trescientos seis, colonia Santa Clara, Toluca, C.P. 50060 Estado de México).
3. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, otorgue los viáticos correspondientes al Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa, conforme a los montos establecidos en los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, vigentes.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva y al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como al servidor público peticionario, para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

 **ACUERDO XVI/09/2024.8. Oficio número 119, recibido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, signado por la Licenciada Olivia Mendieta Cuapio, Jueza del Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Licenciada Olivia Mendieta Cuapio, Jueza del Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, solicita permiso económico con goce de sueldo para los días dos y seis de febrero de dos mil veinticuatro, para atender asuntos de carácter personal; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 37 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Autorizar a la Licenciada Olivia Mendieta Cuapio, Jueza del Tribunal de Enjuiciamiento del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, el permiso solicitado, para ausentarse de sus labores jurisdiccionales los días dos y seis de febrero de dos mil veinticuatro

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, a los Administradores de las Casas de Justicia de los Distritos Judiciales de Guridi y Alcocer y Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, a la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, así como a la peticionaria, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVI/09/2024.9. Escrito recibido el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Artemio Juan Nava Varela, Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez. - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, el Licenciado Artemio Juan Nava Varela, Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, solicita se le otorgue un día de permiso con goce de sueldo, para atender asuntos de carácter personal y así poder ausentarse el día veintiséis de enero del año en curso, proponiendo a la Licenciada Gloria Maldonado Rivera Secretaria de Acuerdos Non, para que en su ausencia actúe como Encargada del Despacho del Juzgado a su cargo; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 37 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 61, 68, fracción I, y 52 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Autorizar al Licenciado Artemio Juan Nava Varela, Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Juárez, el permiso solicitado, para ausentarse de sus labores jurisdiccionales el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro,
3. Facultar a la Licenciada Gloria Maldonado Rivera, Secretaria de Acuerdos Non del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Juárez, para actuar como Encargada del Despacho del Juzgado por Ministerio de ley en la ausencia temporal del Titular.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al Juez y Secretaria de Acuerdos en mención del Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Juárez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVI/09/2024.10. Tarjeta recibida el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, signada por la Encargada del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Ejecutiva. - - - - - - - - -** Dada cuenta con la tarjeta de referencia, mediante la cual, la Encargada del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Ejecutiva, informa que, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Convenio Laboral vigente con el Sindicato 7 de Mayo, que indica, *“…se les pagará en la segunda quincena del mes de enero 2022, los días económicos de la siguiente manera:…”,* en consecuencia, adjunta el listado de los trabajadores de base con los días económicos que tomaron en el 2023 y lo días a pagar conforme al citado artículo 21, lo anterior, para los efectos legales procedentes; al respecto, y en atención a la tarjeta informativa de la Encargada del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Ejecutiva, a la que anexa el listado de las personas servidoras públicas de Base, con los días económicos que les corresponden del año dos mil veintitrés, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 77, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado y 21 del Convenio Laboral vigente, se determina:

1. Tomar conocimiento de la tarjeta de cuenta.
2. Autorizar a las personas servidoras públicas de Base, el pago de días económicos correspondientes al año dos mil veintitrés, en términos del listado que se adjunta a la tarjeta de cuenta, instruyendo para tal efecto al Tesorero del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, a la Encargada del Departamento de Recursos Humanos, así como al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

 **ACUERDO XVI/09/2024.11. Escrito recibido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, signado por Rosa Inocencia Flores Tlilayatzi, Trabajadora de Base adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, Rosa Inocencia Flores Tlilayatzi, Trabajadora de Base adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, solicita el pago por treinta y cinco años de servicio que le corresponden por concepto de estímulo de antigüedad o años de servicio en términos del artículo 47 inciso A, en relación con la minuta de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, lo anterior en virtud de que a la fecha no le ha sido cubierta esa prestación a que tiene derecho en términos del Convenio Laboral vigente; a efecto de que este Órgano Colegiado pueda corroborar la veracidad de lo manifestado por la peticionaria y tomar una determinación al respecto, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Turnar copia del escrito de cuenta al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que verifique los años de servicio que tiene a la fecha la peticionaria, conforme a su expediente personal y al Tesorero del Poder Judicial, para que, informe los pagos por años de servicio realizados a la peticionaria; hecho lo anterior informen a este Órgano Colegiado, para la determinación que corresponda.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva y al Tesorero del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a la peticionaria para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

 **ACUERDO XVI/09/2024.12. Escrito recibido el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Bryan Alexis Pérez Rojas, Asistente de Causa del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, el Licenciado Bryan Alexis Pérez Rojas, Asistente de Causa del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, derivado de la licencia sin goce de sueldo comprendida del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, manifiesta bajo protesta decir verdad, que no recibió pago proporcional alguno, en atención a ello, solicita se le realice el pago proporcional de los días laborados del uno de enero al treinta de junio del año dos mil veintitrés; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Turnar copia del escrito a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia y al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para que verifiquen la procedencia del pago proporcional de las prestaciones solicitadas, hecho lo anterior, informen a este Órgano Colegiado, para la determinación correspondiente.

Comuníquese esta determinación, al Tesorero del Poder Judicial del Estado y a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, para los efectos legales a que haya lugar, así como al peticionario, para su seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVI/09/2024.13. ADSCRIPCIONES Y REASCRIPCIONES:**

|  |  |
| --- | --- |
| **ESTADO ACTUAL:** | **DEERMINACIÓN:** |
| **ERNESTO PINEDA TLAPALE**  | A petición de la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se designa como Taquimecanógrafo (Nivel 3), adscrito a la Tercera Ponencia de dicha Sala, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. Concluido el término causará baja.  |
| **LCDA. LIZET TORRES BARÓN** | A petición del Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se designa como Mecanógrafa (Nivel 3) por el término de tres meses con efectos a partir del treinta de enero de dos mil veinticuatro. Concluido el término causará baja. |
| **AMAIRANI PÉREZ ROMERO****LCDA. YASCARA ITZEL PÉREZ BÁEZ****LCDA. VANESSA CUAMATZI LEÓN** | En relación al oficio número JL1/04/204, signado por el Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado, tomando en consideración que en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, este Órgano Colegiado, determinó la ampliación de los interinatos de las citadas servidoras públicas, por el término de tres meses, no ha lugar acordar favorable la petición del Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado. |
| **LCDO. FREDY HERNÁNDEZ DÍAZ** Auxiliar Administrativo (Nivel 5), adscrito con la Jueza Interina Segundo del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes. | Por necesidades del servicio y a petición de la Juez Interina Segundo del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, se designa temporalmente como Asistente de Causas (Nivel 8), por el término de tres meses, con efectos a partir del seis de febrero de dos mil veinticuatro. Una vez concluido regresa al nivel y cargo que actualmente tiene. |
| **LCDO. ALEJANDRO RAMÍREZ CONDE** Asistente de Causas Interino (Nivel 8), adscrito con la Jueza Interina Segundo del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes. | Por necesidades del servicio, regresa al nivel y cargo que tenía de Asistente de Notificaciones (Nivel 7) con adscripción en el Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes, con efectos a partir del seis de febrero de dos mil veinticuatro, hasta nuevas instrucciones. |

Con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68 fracción I, y 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por las razones asentadas y dadas las necesidades del servicio, se determina la adscripción y/o readscripción de las personas servidoras públicas mencionadas, en los términos planteados, ordenando comunicar esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en lo que corresponda, así como a las personas servidoras públicas mencionadas, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ADENDUM**

**ACUERDO XVII/09/2024. Cuenta de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado con el Proyecto de Convenio a celebrarse entre el Poder Judicial del Estado con el Centro Especializado en Resolución de Controversias C.R.C. & ASOCIADOS “CONATUS”. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Dada cuenta por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado con el Proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Poder Judicial del Estado y el Centro Especializado en Resolución de Controversias C.R.C. & ASOCIADOS “CONATUS”, representado por la Licenciada Selene Cabrera García, el cual tiene como objetivo general, establecer las bases de colaboración para llevar a cabo, en la medida de sus respectivas posibilidades presupuestarias y prioridades institucionales, la coordinación e implementación de actividades encaminadas a la difusión, promoción y capacitación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como actividades académicas y de capacitación para el mejor desempeño de los especialistas en estos Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del proyecto de convenio de cuenta.
2. Autorizar la celebración del convenio de colaboración a celebrarse entre el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, representado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado y el Centro Especializado en Resolución de Controversias C.R.C. & ASOCIADOS “CONATUS”, representado por la Licenciada Selene Cabrera García, para los efectos precisados en el mismo.
3. Instruir a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la materialización del convenio respectivo.

Comuníquese esta determinación a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes, en vía de reiteración a la Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado para los efectos a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVIII/09/2024. Oficio número TES/033/2024, recibido el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Tesorero del Poder Judicial del Estado, informa a este Pleno la notificación por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), del oficio 500-63-00-03-01-2022-1032, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, vía buzón tributario. Al respecto, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se retira el presente asunto, para mejor estudio y próxima determinación. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XIX/09/2024. Oficio número TJA-II-P/48/2024, recibido el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, en cumplimiento al auto de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 11/2024-2, de los del índice de ese Tribunal, el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala requiere al Consejo de la Judicatura del Estado, el original o copia certificada del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 27/2023 de los del índice del Consejo de la Judicatura del Estado, apercibido que, en caso de incumplimiento se impondrá una multa equivalente a diez unidades de medida de actualización; al respecto, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala y toda vez que, el expediente citado se encuentra en periodo de instrucción ante la autoridad substanciadora, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 48 y 49 del Reglamento del Consejo de la Judicatura; y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Remitir original del oficio al Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, para que, en tiempo y forma dé cumplimiento al requerimiento formulado por la autoridad requirente.

Comuníquese esta determinación, en vía de reiteración a la Magistrada Presidenta de este Cuerpo Colegiado, así como al Presidente de la Comisión de Disciplina, para los efectos a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Al no haber otro asunto y siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos de este día se declara concluida esta sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, quien da fe.

Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia

y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Mtro. Víctor Hugo Corichi MéndezIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lcda. Violeta Fernández Vázquez Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Mtra. Edith Alejandra Segura PayanIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lcdo. Rey David González GonzálezIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **DOY FE**Lcda. Midory Castro BañuelosSecretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. |